



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2025-A-MPP/C

Paucartambo, 20 de enero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 019-2025-GM-MPP/DCA de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, el Informe N° 014-2025-FELV/MPP de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, la Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero de 2025, de designación del C.P.C. Percy Calle Quito, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43° de la norma glosada establece que “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, por su parte, el numeral 17) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa y renueva libremente;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 75-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 afirma que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración de contrato, procedimiento y causales de suspensión o extinción regulados en el presente reglamento. Así mismo en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que las reglas que se aplican a dichos empleados públicos son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 000122-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de enero de 2022,

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



señala que la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que medie un concurso público se basa en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero de 2025, se designó al C.P.C. Percy Calle Quito, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, a partir del 06 de enero de 2025;

Que, con Informe N° 019-2025-GM-MPP/DCA de fecha 20 de enero de 2024, el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, propone la designación del Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en reemplazo del C.P.C. Percy Calle Quito, precisando que el profesional propuesto cumple con el perfil de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos establecido en el Manual de Puestos y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo. Sobre el particular, mediante Informe N° 014-2025-FELV/MPP de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, concluye que el Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas, cumple con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para ocupar la plaza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, para alcanzar la eficiencia y eficacia en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, es necesario designar y/o ratificar a los funcionarios de confianza, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de sus funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre las diferentes oficinas dentro de la institución, así como de realizar acciones en las diferentes Instituciones Públicas o privadas representando a la institución;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades establecidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER EL CESE, a partir del 20 de enero de 2025, al **C.P.C. PERCY CALLE QUITO**, del cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en consecuencia, dejar sin efecto a partir del 20 de enero de 2025 la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025-A-MPP/C**, de conformidad a los considerados expuestos, debiendo cumplir sus funciones hasta la fecha de cese indicada y realizar la entrega de cargo conforme corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al **ABG. RONALD ARTURO ROZAS CÁRDENAS**, con Registro N° 6245 del Colegio de Abogados del Cusco, con Documento Nacional de Identidad N° 40901875, en las funciones de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del día 20 de enero de 2025, indicando que esta designación no genera derechos definitivos ni estabilidad laboral en la plaza, siendo facultad de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la renovación o finalización de dicha designación dentro del ejercicio presupuestal.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el funcionario designado, cumpla con presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas y declaración jurada de intereses o conflicto de intereses

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



correspondiente, debiendo la Oficina de Administración Municipal encargarse de verificar su cumplimiento, así como verificar la presentación de toda documentación pertinente que garantice la idoneidad del funcionario designado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el funcionario designado cumpla con responsabilidad, honestidad, transparencia y eficiencia las labores que le correspondan, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización de Funciones, directivas y demás documentos en los cuales se les establezca funciones y atribuciones, siendo responsable de la correcta conducción de la Unidad a su cargo

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución de Alcaldía al legajo personal del funcionario designado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, a la Oficina de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para fines de su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C.
GM
URH
UIS
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA

